

Ordenanza N° 00062/MDSA.- Establecen fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2011 **431930**

D.A. N° 009-2010/MDSA.- Aprueban modificaciones del TUPA de la Municipalidad, correspondiente a los ítem de la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Defensa Civil **431931**

D.A. N° 00010-2010/MDSA.- Modifican Directiva que establece Procedimientos para la Ejecución y Control del Programa de Sorteos Vecino "Santanitense" Puntual **431931**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ordenanza N° 06-2010-C/MDV.- Suspenden licencias relacionadas a proyectos y construcciones que afecten áreas naturales protegidas del distrito de Végueta **431932**

SEPARATAS ESPECIALES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 283-2010-OS/CD.- Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento de la Normativa sobre Contribuciones Reembolsables en el Servicio Público de Electricidad **431787**

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Acuerdo N° 086-10-MDP y Acuerdo N° 503.- Ordenanza que regula los Arbitrios Municipales para el Año 2011 **431802**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 368-MSS y Acuerdo N° 509.- Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio 2011 en el distrito de Santiago de Surco **431820**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 29641

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL EL DÍA 1 DE ENERO DE 2011

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102°, inciso 9), y 113°, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76°, inciso j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley núm. 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el día 1 de enero de 2011, con el objeto de viajar a la República Federativa de Brasil, a fin de participar en la ceremonia de transmisión de mando en la que asumirá la presidencia de ese hermano país la señora Dilma Rouseff.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de diciembre de 2010

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

583553-1

LEY N° 29642

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE IQUITOS

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Créase el Parque Industrial de Iquitos, ubicado en la provincia de Maynas, departamento de Loreto, con el objeto de realizar actividades productivas de apoyo a la micro y pequeña empresa, generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional.

Artículo 2°.- Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional

Declárase de necesidad y utilidad pública, así como de preferente interés nacional y regional, la implementación y ejecución del Parque Industrial de Iquitos.



Artículo 3°.- Ubicación del Parque Industrial de Iquitos

El Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con la Ley núm. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina la zona, dentro de su jurisdicción, donde se establece el Parque Industrial de Iquitos, la cual debe contar con el respectivo saneamiento físico legal.

Para tal efecto, coordina con los representantes de las micro, pequeñas y medianas empresas a instalarse, para ubicar, delimitar y expandir el Parque Industrial de Iquitos.

Artículo 4°.- Ejecución de la infraestructura básica

El Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Maynas priorizan la ejecución de la infraestructura básica y demás acciones necesarias para la instalación y adecuado funcionamiento del Parque Industrial de Iquitos.

Artículo 5°.- Consejo Directivo del Parque Industrial de Iquitos

El Parque Industrial de Iquitos cuenta con un Consejo Directivo integrado por los siguientes representantes:

1. Un (1) representante del Gobierno Regional de Loreto, quien lo preside.
2. Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Maynas.
3. Tres (3) representantes de las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Parque Industrial de Iquitos.

Los cargos de los miembros del consejo directivo tienen una duración de dos (2) años y no son materia de reelección inmediata. Se ejercen ad honórem.

Se autoriza al consejo directivo para que convoque la formación de un comité consultivo ad honórem, conformado por representantes del Ministerio de la Producción, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Cámara de Comercio local, gremios más representativos de las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas en el Parque Industrial de Iquitos y otras instituciones que promueven el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 6°.- Funciones del Consejo Directivo del Parque Industrial de Iquitos

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Iquitos tiene las siguientes funciones:

1. Implementar, administrar y desarrollar el Parque Industrial de Iquitos.
2. Seleccionar, instalar y gestionar las áreas por actividades productivas para la óptima utilización de las capacidades instaladas en el Parque Industrial de Iquitos.
3. Dotar, implementar, organizar y desarrollar la infraestructura y equipamiento necesario para el funcionamiento del Parque Industrial de Iquitos.
4. Realizar estudios de mercado para determinar las potencialidades y la rentabilidad que permitan el óptimo desarrollo del Parque Industrial de Iquitos.
5. Promover la capacitación, asistencia técnica, financiamiento, desarrollo empresarial y preparación científica y tecnológica de las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Parque Industrial de Iquitos, con la participación de instituciones públicas y privadas.
6. Celebrar convenios y contratos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos del Parque Industrial de Iquitos.
7. Controlar y administrar el patrimonio del Parque Industrial de Iquitos.
8. Vender o arrendar los lotes del Parque Industrial de Iquitos a micro, pequeños y medianos empresarios.
9. Establecer un sistema de consulta, vía Internet, para proporcionar información sobre infraestructura, localización geográfica, vías de acceso, mercados y oferta de productos y servicios, en coordinación con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú).
10. Elaborar y aprobar el reglamento interno.
11. Otras que establezca el reglamento interno.

Artículo 7°.- Responsabilidad social en el desarrollo económico

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Iquitos realiza las gestiones pertinentes para mantener la tarifa actual de electricidad para uso industrial y comercial y para que el concesionario garantice el suministro de energía eléctrica al Parque Industrial de Iquitos de manera eficiente, oportuna y de acuerdo a su capacidad instalada.

Facúltase al Consejo Directivo del Parque Industrial de Iquitos para gestionar con las empresas que explotan petróleo y gas en el departamento de Loreto y las empresas de generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica, para que en función a su responsabilidad social en el desarrollo económico local, aporten con el cincuenta por ciento (50%) del financiamiento de la energía eléctrica utilizada en el Parque Industrial de Iquitos.

Artículo 8°.- Recursos del Parque Industrial de Iquitos

Constituyen recursos del Parque Industrial de Iquitos:

1. Los que se obtengan producto de la administración de su patrimonio.
2. Los fondos provenientes de préstamos y convenios de financiación que se realicen con instituciones públicas y privadas.
3. Los aportes de sus integrantes.
4. Donaciones y legados.
5. Otros que se le asigne y obtenga conforme a ley.

Artículo 9°.- Criterios para el establecimiento del Parque Industrial de Iquitos e instalación de empresas

Para la identificación y ubicación de las zonas y áreas destinadas al Parque Industrial de Iquitos, así como para la autorización a empresas para que se instalen y operen, rige lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley núm. 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.

Artículo 10°.- Destino de los predios que conforman el Parque Industrial de Iquitos

Las construcciones existentes dentro del Parque Industrial de Iquitos no pueden ser destinadas a casa habitación, pudiendo disponer, cuando se requiera, de una construcción con un área mínima para permitir el funcionamiento, el mantenimiento y seguridad de las empresas que se instalen, según lo disponga el Consejo Directivo del Parque Industrial de Iquitos. Este órgano destina un área con infraestructura suficiente para atender las demandas de capacitación y práctica laboral de los residentes en edad de trabajo, asistencia técnica y apoyo empresarial.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

PRIMERA.- Cumplimiento de la normativa municipal

El Parque Industrial de Iquitos debe cumplir con las disposiciones municipales de zonificación, compatibilidad de uso y demás sobre la materia.

SEGUNDA.- Normas complementarias

El Gobierno Regional de Loreto dicta las disposiciones complementarias que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Parque Industrial de Iquitos. En lo que le sea aplicable, y no esté contemplado en la presente Ley, se considera lo prescrito en la Ley núm. 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

ÚNICA.- Instalación del Consejo Directivo del Parque Industrial de Iquitos

El Consejo Directivo del Parque Industrial de Iquitos debe instalarse, a convocatoria del Gobierno Regional de Loreto, dentro de los treinta (30) días posteriores a la vigencia de la presente Ley.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

583553-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Brasil y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 338-2010-PCM

Lima, 28 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que el Perú tiene una relación bilateral privilegiada con el Brasil, la misma que se ha fortalecido en los últimos años a través de una mayor integración efectiva con proyectos concretos y específicos, lo que se explica en razón de nuestros intereses comunes y a la pertenencia a diversos mecanismos regionales y hemisféricos, además de intereses específicos como países amazónicos y megadiversos;

Que, a fin de consolidar esta relación, y en señal del hermanamiento entre nuestros pueblos, el señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, participará en la ceremonia de transmisión de mando que se realizará en la ciudad de Brasilia, en la cual asumirá funciones como nuevo Presidente de la República Federativa de Brasil la señora Dilma Rouseff, sucediendo así al Presidente Luis Inácio Lula Da Silva, el día 1 de enero de 2011;

Que, en ese sentido, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde a la

República Federativa de Brasil, para que acompañe al señor Presidente de la República en la citada actividad;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, así como la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, el 1 de enero de 2011, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Ministra de Estado en el Despacho de Justicia, señora Rosario Fernández Figueroa, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

583553-6

Inscriben a la Mancomunidad Municipal Turística de Matara, Namora, Llacanora y Jesús - MANLLAJ, en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 321-2010-PCM/SD

Lima, 23 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 001-2010- MMT-MANLLAJ/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad S/N; la Ordenanza Municipal N° 009-2010-A-MDLL de la Municipalidad Distrital Llacanora; la Ordenanza Municipal N° 005-2010-MDM de la Municipalidad Distrital Matara; la Ordenanza Municipal N° 003-2010-MDN de la Municipalidad Distrital Namora; la Ordenanza Municipal N° 012-2010-MDJ de la Municipalidad Distrital Jesús; el Acta de Constitución y Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Turística de Matara, Namora, Llacanora y Jesús - MANLLAJ"; y el Informe N° 037-2010-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la